

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 15**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ NO ACOGE LA CONSULTA E INFORMA QUE:

el postor deberá proveer la facilidades tecnicas correspondientes para cada punto solicitado, por lo que no se permitirá la suspensión del plazo. Así mismo, el tiempo de implementación máximo está previsto en las bases, que será contado desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el inicio del servicio. Según el Artículo 5 de la Ley 29022 - Ley de fortalecimiento y expansión de infraestructura de Telecomunicaciones - la cual indica que las aprobaciones para los permisos son de carácter automático.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad aclarar que el plazo de prestación del servicio será computado a partir de la fecha de firma de la respectiva Acta de Activación y no desde la fecha de firma del contrato. Ello, teniendo en consideración que las Bases han previsto un plazo computado desde la fecha de firma del contrato para la activación del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

L COMITÉ ACLARA LO SIGUIENTE:

que el plazo de prestación del servicio es de 365 días calendarios computados desde el día siguiente de culminado el periodo de pruebas o activación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ CONFIRMA LO SIGUIENTE:

que al finalizar el plazo contractual se procederá a la devolución de los equipos brindados en alquiler.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, luego de finalizado el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 172-2022-CD/OSIPTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado. En ese sentido, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades. Finalizado el plazo, la Entidad podrá gestionar la provisión de servicio que requiera según los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ CONFIRMA LO SIGUIENTE:

QUE UNA VEZ CULMINADO EL SERVICIO EL OPERADOR DE TELECOMUNICACIONES PODRA DAR DE BAJA EL SERVICIO DE MANERA AUTOMATICA, SIN QUE IMPLIQUE ALGUNA APLICACIÓN DE PENALIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo de implementación otorgado para la instalación del servicio, toda vez que el plazo establecido en las Bases de tan solo 20 días calendario, evidencia un claro direccionamiento a su actual proveedor. Ello debido a que dicho plazo solo podría ser cumplido por un operador que cuente con infraestructura pre instalada. Asimismo, su Entidad no estaría teniendo en consideración que las actividades de implementación podrían involucrar la tramitación de permisos ante el MINCU, MTC, Municipalidades u otras autoridades administrativas, siendo que, la emisión de las autorizaciones por parte de las Entidades correspondientes, podría tardar por lo menos 30 días hábiles (plazo que inclusive está sujeto a silencio administrativo negativo, según lo establecido en el artículo 38° del TUO de la Ley 27444 ¿ Ley del Procedimiento Administrativo General) de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre la materia.

En ese sentido, atendiendo a los principios de Libertad de concurrencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se establezca un plazo razonable para la implementación del servicio, con la finalidad de que la obtención de licencias y autorizaciones no supongan un obstáculo para que el contratista pueda llevar a cabo sus obligaciones contractuales, y que de este modo, no incurra en ningún tipo de incumplimiento en la realización de los trabajos de instalación requeridos.

Sin perjuicio de lo señalado, en el supuesto negado de que su Entidad rechace la observación realizada, solicitamos se confirme que, los trámites de permisos o autorizaciones que sean necesarios realizar ante el MINCU, MTC, Municipalidades o cualquier otra autoridad administrativa, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases Administrativas, hasta que se obtengan los permisos o autorizaciones correspondientes. En ese orden de ideas, el lapso de tiempo que tome llevar a cabo el respectivo trámite no será contabilizado dentro del plazo otorgado para realizar la implementación del servicio ni generará la aplicación de ninguna penalidad. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria, de conformidad con el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2°, literales a), e) y f) de la LCE Ley N° 30477 Modf por el DL N°1247 Art. 38 del TUO de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ NO ACOGE LA CONSULTA E INFORMA QUE:

El tiempo de implementación máximo está previsto en las bases y es requisito indispensable para garantizar la disponibilidad del servicio para la Entidad. El tiempo de implementación será contado desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el inicio del servicio. Según el Artículo 5 de la Ley 29022 - Ley de fortalecimiento y expansión de infraestructura de Telecomunicaciones - la cual indica que las aprobaciones para los permisos son de carácter automático.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿¿, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ INFORMA:

QUE LOS DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE OFERTAS PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SERAN LOS REQUERIDOS EN EL PUNTO 2.2.1.1 DE LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: B Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°001-2019-OSCE/CD Art 04° del DL N° 1246 Num 47.3 del Art 47 del Regla. LCE DS N° 44-2020-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ NO ACOGE LA CONSULTA:

YA QUE NO CONTAMOS CON LA PLATAFORMA MENCIONADA.

Y LO SOLICITADO ES DOCUMENTO DE PRESENTACION OBLIGATORIA.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado ¿ PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: E Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°001-2019-OSCE/CD Art 04° del DL N° 1246 Num 47.3 del Art 47 del Regl. LCE DS N° 44-2020-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ NO ACOGE LA CONSULTA:

YA QUE NO CONTAMOS CON LA PLATAFORMA MENCIONADA.

Y LO SOLICITADO ES DOCUMENTO DE PRESENTACION OBLIGATORIA.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado ¿ PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 138-2012-CD-OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 96-2018-CD-OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** - **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMA LO SIGUIENTE:

se basara en las causales de resolución de contrato indicadas en el numeral 164.2. del Reglamento de la Ley 30225, donde indica que el contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165. Asimismo se debiera cumplir con lo indicado en la Primera Disposición Complementaria Final donde indica que la ley de contrataciones y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho publico y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables.

En lo que respecta a las penalidades se aplicara lo indicado por el área usuaria en los numerales 4 de los Terminos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo de implementación otorgado para la instalación del servicio, toda vez que el plazo establecido en las Bases de tan solo 20 días calendario, evidencia un claro direccionamiento a su actual proveedor. Ello debido a que dicho plazo solo podría ser cumplido por un operador que cuente con infraestructura pre instalada. Asimismo, su Entidad no estaría teniendo en consideración que las actividades de implementación podrían involucrar la tramitación de permisos ante el MINCU, MTC, Municipalidades u otras autoridades administrativas, siendo que, la emisión de las autorizaciones por parte de las Entidades correspondientes, podría tardar por lo menos 30 días hábiles (plazo que inclusive está sujeto a silencio administrativo negativo, según lo establecido en el artículo 38° del TUO de la Ley 27444 ¿ Ley del Procedimiento Administrativo General) de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre la materia.

En ese sentido, atendiendo a los principios de Libertad de concurrencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se establezca un plazo razonable para la implementación del servicio, con la finalidad de que la obtención de licencias y autorizaciones no supongan un obstáculo para que el contratista pueda llevar a cabo sus obligaciones contractuales, y que de este modo, no incurra en ningún tipo de incumplimiento en la realización de los trabajos de instalación requeridos.

Sin perjuicio de lo señalado, en el supuesto negado de que su Entidad rechace la observación realizada, solicitamos se confirme que, los trámites de permisos o autorizaciones que sean necesarios realizar ante el MINCU, MTC, Municipalidades o cualquier otra autoridad administrativa, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases Administrativas, hasta que se obtengan los permisos o autorizaciones correspondientes. En ese orden de ideas, el lapso de tiempo que tome llevar a cabo el respectivo trámite no será contabilizado dentro del plazo otorgado para realizar la implementación del servicio ni generará la aplicación de ninguna penalidad. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria, de conformidad con el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2°, literales a), e) y f) de la LCE Ley N° 30477 modificada por el Decreto Legislativo N° 1247

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA INFORMA:

El tiempo de implementación máximo está previsto en las bases y es requisito indispensable para garantizar la disponibilidad del servicio para la Entidad. El tiempo de implementación será contado desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el inicio del servicio. Según el Artículo 5 de la Ley 29022 - Ley de fortalecimiento y expansión de infraestructura de Telecomunicaciones - la cual indica que las aprobaciones para los permisos son de carácter automático.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2 Literal: - Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACLARA LO SIGUIENTE:
que se basara en el cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria Final donde se establece que la ley de contrataciones y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho publico y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el postor incluya en su oferta una declaración jurada. Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la Entidad convocante no debe requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al incluir la referida Declaración Jurada en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.11 Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°001-2019- OSCE/CD Num 47.3 del Art 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE LA CONSULTA E INFORMA LO SIGUIENTE:

Se eliminarán las declaraciones juradas cuyo alcance no aporten información adicional, respecto a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad se retire el requerimiento ser miembro del NAP como documento de presentación obligatoria en la presentación de ofertas en virtud de abundantes pronunciamientos del OSCE respecto a la ilegalidad de dicho requisito (Pronunciamiento N° 167-2021/OSCE-DGR, Pronunciamiento N° 186-2020/ OSCE-DGR y Pronunciamiento N° 353-2020/OSCE-DGR). Sobre el particular, conforme ha sido desarrollado por el OSCE, el NAP Perú solo constituye una institución privada que agrupa a los principales operadores de telecomunicaciones y proveedores de acceso Internet del Perú; por lo que, pedir ser parte una asociación privada dentro de un procedimiento de selección constituye una vulneración de los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia.

Por lo antes señalado, el ser un miembro activo del NAP Perú no resultaría un requisito habilitante para ejercer la actividad económica de telecomunicaciones, y menos aún, que esto derive de una norma especial que regule dicha actividad, solicitamos que se retire el requerimiento de ser miembro del NAP como documento de presentación obligatoria en la presentación de ofertas para evitar una posible nulidad del proceso en virtud de los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.14 **Literal:** - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 incisos a), b) y e) de la LCE Pron. N° 167-2021/OSCE-DGR Pronun. N°186-2020/ OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION E INFORMA LO SIGUIENTE:

Ser miembro del NAP será considerado como requisito opcional. MODIFICAR EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.20 Literal: - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ EN BASE A LA RESPUESTA EL AREA USURIA CONFIRMA LO SIGUIENTE:
que al finalizar el plazo contractual se procederá a la devolución de los equipos brindados en alquiler.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.20 Literal: - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ EN BASE A LA RESPUESTA EL AREA USURIA CONFIRMA LO SIGUIENTE:
aceptara la evaluacion para comprobarse el origen del daño.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a "Última generación", siendo que dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.20 **Literal:** - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Regla

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ EN BASE A LA RESPUESTA EL AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACION E INFORMA:
QUE EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE ELIMINARA LA FRASE
"ULTIMA GENERACION",

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el postor incluya en su oferta una carta de fabricante. Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en caso se determine que adicionalmente a la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3), el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los términos de referencia, el mismo deberá ser necesariamente incluido en la sección "Documentación de presentación obligatoria". En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al no incluir la referida documentación en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido; o, en su defecto, incluir el mismo dentro de la sección de "Documentación de presentación obligatoria", a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.24 Literal: - Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Num 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACION E INFORMA:

SE AGREGARA LA PALABRA OPCIONAL PARA LA CARTA DEL FABRICANTE.

Y SE AGREGARA A LAS BASES INTEGRADAS LO SIGUIENTE:

deberá de mostrar de manera publica en sitio web del fabricante que dicho equipo no se encuentra end of life o end of sale o end of support y/o confirmar mediante datasheet el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA LA PALABRA OPCIONAL E LA CARTA DEL PROVEEDOR SOLICITADO Y SE AGREGARA QUE EL POSTOR DEBERA MOSTRAR DE MANERA PUBLICA EN sitio web del fabricante que dicho equipo no se encuentra end of life o end of sale o end of support y/o confirmar mediante datasheet el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

En relación a la capacitación requerida en el acápite indicado en las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que la fecha de realización de la referida capacitación podrá ser en cualquier momento durante la vigencia del contrato y en el lugar que indique el postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA NO ACOGE LA CONSULTA E INFORMA:

que dicha capacitación deberá ser brindada dentro de los primeros 9 meses luego de culminada la implementación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUSARI NO ACOGE LA CONSULTA E INFORMA:

QUE DICHO PROCEDIMIENTO SE DETALLA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES DEL DEBIDO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: - **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA CONFIRMA LO SIGUIENTE:

Toda avería debe ser atendida por el Contratista, durante el periodo contratado, el cual tiene la responsabilidad de proveer los repuestos del equipamiento involucrado cuando corresponda un cambio por mal funcionamiento, se deberá realizar la sustitución por equipamiento de iguales o mejores especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos eliminar las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación, teniendo en cuenta que como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** - **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA NO ACOGE LA CONSULTA E INFORMA:

las penalidades indicadas en las bases integradas, son medibles en tiempo y cantidades, por lo que resulta incongruente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad se retire el requerimiento ser miembro del NAP como documento de presentación obligatoria para el acreditar el requisito de calificación en virtud de abundantes pronunciamientos del OSCE respecto a la ilegalidad de dicho requisito (Pronunciamiento N° 167-2021/OSCE-DGR, Pronunciamiento N° 186-2020/ OSCE-DGR y Pronunciamiento N° 353-2020/OSCE-DGR). Sobre el particular, conforme ha sido desarrollado por el OSCE, el NAP Perú solo constituye una institución privada que agrupa a los principales operadores de telecomunicaciones y proveedores de acceso Internet del Perú; por lo que, pedir ser parte una asociación privada dentro de un procedimiento de selección constituye una vulneración de los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia.

Por lo antes señalado, el ser un miembro activo del NAP Perú no resultaría un requisito habilitante para ejercer la actividad económica de telecomunicaciones, y menos aún, que esto derive de una norma especial que regule dicha actividad, solicitamos que se retire el requerimiento de ser miembro del NAP como documento de presentación obligatoria en la presentación de ofertas para evitar una posible nulidad del proceso en virtud de los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** A **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 incisos a), b) y e) de la LCE Pronunciamiento N° 167-2021/OSCE-DGR, N° 186-2020/ OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA E INFORMA:
SER MIEMBRO DEL NAP SERA CONSIDERADO COMO REQUISITO OPCIONAL Y SE MODICARA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA LA PALABRA OPCIONAL EN SER MIEMBRO ACTIVO DEL NAP

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Precisar las horas de capacitación requerida para el (01) Gerente de Proyecto en atención a lo establecido en las Bases Estándar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3 Literal: - **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA PRECISA LO SIGUIENTE:
Las certificaciones oficiales requeridas no contemplan cantidad de horas minimas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad se retire el requerimiento ser miembro del NAP como documento de presentación obligatoria para el acreditar el requisito de calificación en virtud de abundantes pronunciamientos del OSCE respecto a la ilegalidad de dicho requisito (Pronunciamiento N° 167-2021/OSCE-DGR, Pronunciamiento N° 186-2020/ OSCE-DGR y Pronunciamiento N° 353-2020/OSCE-DGR). Sobre el particular, conforme ha sido desarrollado por el OSCE, el NAP Perú solo constituye una institución privada que agrupa a los principales operadores de telecomunicaciones y proveedores de acceso Internet del Perú; por lo que, pedir ser parte una asociación privada dentro de un procedimiento de selección constituye una vulneración de los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia.

Por lo antes señalado, el ser un miembro activo del NAP Perú no resultaría un requisito habilitante para ejercer la actividad económica de telecomunicaciones, y menos aún, que esto derive de una norma especial que regule dicha actividad, solicitamos que se retire el requerimiento de ser miembro del NAP como documento de presentación obligatoria en la presentación de ofertas para evitar una posible nulidad del proceso en virtud de los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A **Literal:** - **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 incisos a), b) y e) de la LCE Pronunciamiento N° 167-2021/OSCE-DGR Y N° 186-2020/ OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA E INFORMA:
SER MIEMBRO DEL NAP SERA CONSIDERADO COMO REQUISITO OPCIONAL Y SE MODICARA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA LA PALABRA OPCIONAL EN SER MIEMBRO ACTIVO DEL NAP

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Precisar las horas de capacitación requerida para el (01) Gerente de Proyecto en atención a lo establecido en las Bases Estándar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.1 Literal: - **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA PRECISA LO SIGUIENTE:
Las certificaciones oficiales requeridas no contemplan cantidad de horas minimas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

Responsabilidades del cliente: Provisión e implementación de materiales diversos como ODF de rack.

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que brindara las facilidades que sean necesarias para las labores indicadas, ya que estos puntos no los mencionan en el tdr.

puntos a confirmar :

*Tomacorrientes

*Energía Estabilizada

*Patch Panel

*Patch cords

*Cualquier trabajo de cableado estructurado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 53 **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE LA CONSULTA E INFORMA:
que la entidad brindará facilidades de tomacorrientes, energía estabilizada y patch panelEs

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

En las bases indica:

El Postor debe ser miembro del NAP así como contar con redundancia propia en la conexión al Backbone Internacional a través de como mínimo 2 operadores TIER-1.

El grado de concentración (overbooking) del servicio 1:1 se puede garantizar dentro de la red del postor, es decir en el tramo nacional, desde el router instalado en la entidad hasta el router del borde hacia el proveedor TIER 1 en la salida internacional, por lo que se solicita retirar el término tramo internacional ya que esto no es posible cumplirlo por parte de ningún proveedor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 13 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA E INFORMA QUE EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE MODIFICARA LO SIGUIENTE:

El proveedor deberá ofrecer un servicio de acceso a Internet con un overbooking 1:1 a nivel nacional y una conexión simétrica hacia sus dos proveedores internacionales de IP Transit independientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

En las bases se indica:
El Postor debe ser miembro del NAP.

Consulta:

EL POSTOR debe pertenecer al NAP (Network Access Point) Peru; (no se permitirá aquellos postores que indiquen tener acceso al NAP a través de un miembro integrante del NAP). Se considerarán miembros del NAP 10S postores que cuenten con un enlace propio al NAP Peru activo y 100% operativo; los mismos que deberán ser acreditados con la constancia respectiva.

CONSULTA: Se solicita a la entidad confirmar que también será válida para la acreditación como miembro asociado al NAP Perú una captura de pantalla de la página del NAP Perú y/o capturas de pantalla de los enlaces activos del postor."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 13 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA E INFORMA:
SER MIEMBRO DEL NAP SERA CONSIDERADO COMO REQUISITO OPCIONAL Y SE MODICARA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA LA PALABRA OPCIONAL EN SER MIEMBRO ACTIVO DEL NAP

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que se considerará indisponibilidad del servicio cuando los 2 enlaces de Internet (principal y contingencia) estén caídos al mismo tiempo generando la interrupción total del servicio de INTERNET.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 13 Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE LA CONSULTA E INFORMA:
Se considerará indisponibilidad del servicio cuando los 2 enlaces de Internet (principal y contingencia) estén caídos al mismo tiempo generando la interrupción total del servicio de INTERNET.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

El postor ofrece 16 ips publicas de las cuales incluye (01 IP Red, 01 IP Gateway (configurada en el router), 01 IP de Broadcast y 01 IP Pública disponible para la Entidad.), se tendria 12 ips publicas mas disponibles para su servicio. Confirmar si necesitan esa cantidad de ips publicas o es necesario colocar mas ips publicas. ya que no menciona si cuentan con camaras, servidores, que requieran salir a internet.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 13 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA CONFIRMA LO SIGUIENTE:
que se deba brindar un servicio con un pool de 16 direcciones IP publicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

En las bases indica:

Servicio de internet dedicado para sedes de MUNI SAN MIGUEL

- Overbooking 1:1 hacia la salida internacional.

- El enlace será de fibra óptica propia del contratista (servicio al 100%).

-Redundancia activo-pasivo.

CONSULTA :

Se solicita a la entidad confirmar la disponibilidad de los servicios de internet, siptrunk. La disponibilidad del servicio unicos es del 99.55% y como alta disponibilidad del 99.95%.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 4

Literal: 13

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA NO ACOGE LA CONSULTA E INFORMA:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

En las bases indica:

Deberá contar en su Red con una arquitectura de protección contra ataques DDoS la cual debe de estar implementada en toda la solución tanto en el centro de datos como en el local de la sede principal

CONSULTA :

Se solicita a la entidad confirmar que la protección contra ataques ddos se requiere que sea físico o virtual en la sede principal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 13 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARI CONFIRMA LO SIGUIENTE:
QUE LA FUNCIONALIDAD DE FIREWALL BRINDADO DEBE CONTAR CON CARACTERISTICAS DE PROTECCION
CONTRA ATAQUES DoS Y SE CONFIRMA QUE, EN LA SEDE PRINCIPAL SEA DE FORMA FISICA O VIRTUAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

En las bases indica:
Debe considerarse un router por cada enlace
Memoria RAM/DRAM: mínimo de 04 GB
¿ Memoria Flash/Storage: mínimo de 04 GB

CONSULTA :

Se solicita a la entidad confirmar el router que se requiere debe ser Flash y/o NAND de 4gb.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 13 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA E INFORMA:

"c. Default Memoria Flash : 4Gb y/o 1Gb."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA LA PALABRA MEMORIA EN EL LITERAL C) SOBRE EL ROUTER DE INTERNET

"c. Default Memoria Flash : 4Gb y/o 1Gb."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

En las bases indica:

El contratista debe contar con un sistema de monitoreo vía web que permita visualizar el tráfico del enlace que se contrate, este sistema de monitoreo debe ser accesible para LA ENTIDAD sin que esto represente costo adicional para el mismo. LA ENTIDAD podrá observar la disponibilidad del servicio contratado, monitorear la performance del equipo, observar cuales son los periodos de mayor tráfico y obtener reportes.

CONSULTA :

Se solicita a la entidad confirmar que se dara una sola herramienta de monitoreo y esta herramienta le permitira realizar el monitoreo de cada enlace.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8.1.1 Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA CONFIRMA LO SIGUIENTE:
confirma y se aclara que se aceptará una sola herramienta de monitoreo en donde se permitira realizar el monitoreo de cada enlace.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

En las bases indica:

. El plazo de implementación será de 20 días calendario

CONSULTA :

Con el fin de garantizar la pluralidad y permitir la libre participación de demás postores solicitamos a La Entidad considerar un plazo de implementación de noventa (70) días calendarios para la instalación del servicio, toda vez que el plazo máximo establecido en los TDR es de tan sólo treinta (20)..

Adicionalmente La Entidad no estaría teniendo en consideración que actualmente existe una escasez de materia prima para la fabricación de componentes de red tales como router, Firewall, etc por lo que los proveedores debido a la demanda mundial han aumentado los tiempos de entrega de los mismos.

También no se estaría considerando los tiempo para las actividades de implementación las importaciones de los equipos-componentes que debido al Estado de Emergencia Sanitaria que atraviesa el país debido al COVID19 impactan en la disponibilidad de estos, también podrían involucrar la tramitación de permisos ante el MINCU, MTC, Municipalidades u otras autoridades administrativas, también, siendo que, la emisión de las autorizaciones por parte de las Entidades correspondientes, podría tardar por lo menos 30 días hábiles (plazo que inclusive está sujeto a silencio administrativo negativo, según lo establecido en el artículo 38° del TUO de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre la materia.

En ese sentido, atendiendo a los principios de Libertad de concurrencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se establezca un plazo razonable de 90 días calendario para la implementación del servicio, con la finalidad de que la obtención de licencias y autorizaciones no supongan un obstáculo para que el contratista pueda llevar a cabo sus obligaciones contractuales, y que de este modo, no incurra en ningún tipo de incumplimiento en la realización de los trabajos de instalación requeridos.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 22 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ NO ACOGE LA CONSULTA E INFORMA QUE:

El tiempo de implementación máximo está previsto en las bases y es requisito indispensable para garantizar la disponibilidad del servicio para la Entidad. El tiempo de implementación será contado desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el inicio del servicio. Según el Artículo 5 de la Ley 29022 - Ley de fortalecimiento y expansión de infraestructura de Telecomunicaciones - la cual indica que las aprobaciones para los permisos son de carácter automático.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Con la finalidad de promover la participación y la libre competencia, así como la pluralidad de postores solicitamos a la entidad que se considere solo el certificado emitido por el fabricante de los equipos de comunicaciones (router) propuestos a nivel asociado y/o profesional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 12 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA NO ACOGE LA CONSULTA E INFORMA:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

El grado de concentración (overbooking) del servicio 1:1 se puede garantizar dentro de la red del postor, es decir en el tramo nacional, desde el router instalado en la entidad hasta el router del borde hacia el proveedor TIER 1 en la salida internacional, por lo que se solicita retirar el término tramo internacional ya que esto no es posible cumplirlo por parte de ningún proveedor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 12 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE LA CONSULTA E INFORMA:
Se aceptara el termino tramo Nacional Y SE MODIFICARA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA CORREGIDOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN:

Se aceptara el termino tramo Nacional

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

CONSULTA :

Se solicita a la entidad confirmar la cantidad de puertos libres para el sw cliente para la conexión de equipos firewall y router.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8.3 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA CONFIRMA LO SIGUIENTE:

1 puerto para el equipo de core del cliente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

CONSULTA :

las capacitaciones se van a realizar respecto al servicio a brindar. para seguridad perimetral. no debe ser direccionado para una sola marca en específico, brindar apertura para otras marcas.(eliminar). las capacitaciones de los servicios a brindar deben ser de acuerdo a marca de equipamiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA NO ACOGE LA CONSULTA E INFORMA:

dado que no se menciona marca específica en las presente requerimiento, las capacitaciones a brindar a la entidad serán

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Se indica que se cuenta con 20 días para la instalación y pruebas

Se observa el plazo de instalación, considerando que se están pidiendo equipos nuevos que se tienen que importar y requieren un plazo mayor, se solicita ampliar el plazo a 60 días para no favorecer a la empresa que provee el servicio actualmente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se observa este requerimiento ya que va en contra del principio de razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA INFORMA LO SIGUIENTE:

La necesidad del area usuaria requiere de tener el servicio activo en 20 días. Esto empuja a una necesidad puntual y NO INFRINGE ninguna norma de las Leyes de Contrataciones del Estado, por lo que el plazo de entrega es de acuerdo A lo establecido en las bases y se mantiene en 20 días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Se indica que el postor debe brindar el servicio a través de una red propia y no rentado a terceros, apelando al criterio de eficacia y eficiencia que debe primar en las contrataciones públicas se pide se permita subcontratar el % máximo que permite la ley de contrataciones del estado, esto redundará en beneficio de la entidad en una mejor relación costo/beneficio

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 18 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION E INFORMA:

No se acepta observacion, el area usuaria reitera su necesidad de que el postor sea responsable de la infraestructura, garantizando asi la calidad del servicio, y optimizando el tiempo de solucion y atencion de averias en la red.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Para el servicio de Internet para la Sede Palacio Municipal, se solicita que se interconecte en Anillo con Gran Central de Monitoreo y Central Julio C Tello, confirmar que alternativamente se podrá brindar un acceso a internet independiente pero redundante por rutas distintas para la Gran Central de Monitoreo y la Central Julio C Tello, en ese escenario que ancho de banda de internet podría ofrecerse para esas dos sedes mencionadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 19 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA INFORMA:

Se puede ofrecer un enlace principal y backup por dos nodos distintos ambos con 1 Gbps de ancho de banda

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Se indica :

" Para efectos de la propuesta los equipos propuestos, ninguno de los modelos ofertados podrá estar listados ni anunciado en sitio web del fabricante como end-of-life o end-of-sale o end-of-support. Se deberá adjuntar carta del fabricante que certifique que los equipos propuestos no estan en end-of-life o end-of-sale o end-of-support y confirme el cumplimiento de las especificaciones técnicas"

Se observa el requerimiento de la carta del fabricante y se solicita retirarla, ya que estaría duplicándose un requerimiento para la presentación de propuestas considerando que ya está presentando el ANEXO 3, según las bases estándar, recordar que el ANEXO 3 es una Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia, adicionalmente se debe observar que solicitar este tipo de documentos pone a los postores a voluntad de los fabricantes de facilitar o negar la carta, favoreciendo a determinados proveedores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 20 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USURIA ACOGE LA OBSERVACION E INFORMA: SE AGREGARA LA PALABRA OPCIONAL PARA LA CARTA DEL FABRICANTE.

Y SE AGREGARA A LAS BASES INTEGRADAS LO SIGUIENTE:

deberá de mostrar de manera publica en sitio web del fabricante que dicho equipo no se encuentra end of life o end of sale o end of support y/o confirmar mediante datasheet el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA LA PALABRA OPCIONAL E LA CARTA DEL PROVEEDOR SOLICITADO Y SE AGREGARA QUE EL POSTOR DEBERA MOSTRAR DE MANERA PUBLICA EN sitio web del fabricante que dicho equipo no se encuentra end of life o end of sale o end of support y/o confirmar mediante datasheet el cumplimiento de las especificaciones solicitadas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Se solicita que el postor deberá tener un SOC propio y no rentado a terceros y deberá estar ubicado en el Data Center del Postor, confirmar que el Data Center del Postor debe está certificado por lo menos como Datacenter TIER 3, de tal forma que garantice la alta disponibilidad de lo servicios del SOC

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 4 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA NO ACOGE LA CONSULTA E INFORMA:

YA QUE POR PLURALIDAD DE POSTORES, NO SE HA CONSIDERADO DICHO PARAMETRO EN LOS TERMINOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Confimar que de ser el caso para alguna de las sedes como la sede principal se podrá brindar el servicio de datos y el servicio de internet por la misma fibra optica y con el mismo router manejando la división lógica del trabajo y entregando anchos de banda separados y garantizados

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 40 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUSRIA ACOGE LA CONSULTA E INFORMA: APRUEBA LA UTILIZACION DE FIBRA OPTICA CON EL MISMO ROUTER MANEJANDO LA DIVISION LOGISTICA DEL TRABAJO Y ENTREGANDO ANCHOS DE BANDA SEPARADOS Y GARANTIZADOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Se solicita : " EL postor debe proveer una herramienta web online que permita gestionar en tiempo real los dispositivos de comunicaciones de la red WAN de la MDSM"

Dado que los equipos router serán gestionados por el proveedor, confirmar que lo que se requiere es una herramienta que indique el consumo de ancho de banda en ambos sentidos para cada enlace.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 48 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE LA CONSULTA E INFORMA: CONFIRMA QUE LO QUE SE REQUIERE ES UNA HERRAMIENTA QUE INDIQUE EL CONSUMO DE ANCHO DE BANDA EN AMBOS SENTIDOS PARA CADA ENLACE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Se indica que el postor debe brindar el servicio debe brindarse mediante infraestructura propia y no rentado a terceros, apelando al criterio de eficacia y eficiencia que debe primar en las contrataciones públicas se pide se permita subcontratar el % máximo que permite la ley de contrataciones del estado, esto redundará en beneficio de la entidad en una mejor relación costo/beneficio

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 52 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA NO ACOGE LA CONSULTA E INFORMA:

el area usuaria reitera su necesidad de que el postor sea responsable de la infraestructura, garantizando asi la calidad del

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Para el Gerente de Proyecto confirmar que también podrá ser alternativamente a las especialidades indicadas en las bases, podrá ser profesional en Ingeniería de Sistemas, Informática o Carreras de Ingeniería Afines.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA CONFIRMA LO SIGUIENTE:
se considerara carrera de Ingeniería de Sistemas. Y SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA se considerara carrera de Ingeniería de Sistemas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Para el Gerente de Producto confirmar que también podrá ser alternativamente a las especialidades indicadas en las bases, podrá ser profesional en Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Industrial o Carreras de Ingeniería Afines.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B **Página: 33**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA CONFIRMA LO SIGUIENTE:
se considerara carrera de Ingeniería de Sistemas. Y SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA se considerara carrera de Ingeniería de Sistemas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Para el Jefe de Operaciones confirmar que también podrá ser alternativamente a las especialidades indicadas en las bases, podrá ser profesional en Ingeniería de Sistemas, Informática, Electrónica, Industrial o Carreras de Ingeniería Afines.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA CONFIRMA LO SIGUIENTE:
se considerara carrera de Ingeniería Electronica. Y SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA se considerara carrera de Ingeniería Electronica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Para el Ingeniero de Seguridad y Mantenimiento de Red confirmar que también podrá ser alternativamente a las especialidades indicadas en las bases, podrá ser profesional en Ingeniería de Sistemas, Telecomunicaciones o Carreras de Ingeniería Afines.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA CONFIRMA LO SIGUIENTE:
se considerara la carrera de Ingeniería de Sistemas. Y SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA se considerara la carrera de Ingeniería de Sistemas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Para el Gerente de Proyecto se solicita considerar como opcional el Master Universitario en Dirección de Empresas y/o Transformación Digital y Desarrollo de Negocio ya que consideramos no resulta necesario esta capacidad de conocimiento en administración de empresas al ser una gestión de orden tecnológica

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION E INFORMA:

se reitera la necesidad de acreditar la presentación de todos los requerimientos para el personal clave del numeral 3.2 de los términos de referencia, toda vez que se quiere garantizar la calidad del equipo profesional que gestionará el servicio que el postor brindará a nuestra entidad, y en ese sentido, es que el área usuaria puede incluir exigencias que sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos, para garantizar el cumplimiento del servicio requerido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Para el Gerente de Proyecto se solicita considerar como opcional el Master Universitario en Dirección de Empresas y/o Transformación Digital y Desarrollo de Negocio.

Confirmar que se aceptará un Máster y/o una Maestría en Dirección y/o Administración de Empresas por ser equivalentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACETPA LA CONSULTA Y CONFIRMA LO SIGUIENTE:

Se considerara : Master Universitario y/o Master y/o Maestría en Dirección y/o Administración de Empresas. Y SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA Se considerara : Master Universitario y/o Master y/o Maestría en Dirección y/o Administración de Empresas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Para el Gerente de Proyecto, se solicita:
Certificación ISO/IEC 27001:2017 Certified Lead Implementer.

Considerando que el servicio solicitado está muy lejos de un proyecto de Implementación de un Sistema de gestión de la norma 27001 y que resulta más razonable solicitar una certificación relacionada a la Gestión de Proyectos en General, solicitamos se permita presentar alternativamente la certificación PMP (Project Manager Profesional) que es una certificación más relacionada al rol de Gerente de Proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.3 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACEPTA LA CONSULTA Y CONFIRMA LO SIGUIENTE:

Se aceptara para el Gerente de Proyecto: y/o PMP (Project Manager Professional)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA

Se aceptara para el Gerente de Proyecto: y/o PMP (Project Manager Professional)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

Se observa a la Entidad el solicitar como personal clave a un Gerente de Producto, se solicita incluso para su experiencia lo siguiente : " Experiencia en gestión y/o gerencia de producto en el rubro de telecomunicaciones "

Es decir, se confirma por la experiencia solicitada que este es un rol de gestion netamente comercial en las empresas de telecomunicaciones, no es un elemento de gestion de proyectos, ni mucho menos un elemento técnico necesario para la implementación, por lo cual resulta fuera de lugar y evidentemente arbitrario solicitar se pida sustentar un perfil de este tipo en el proceso de selección.

Por lo expuesto y apelando nuevamente al principio de razonabilidad que debe regir en los procesos de contratación pública se solicita retirar o considerar este requerimiento como opcional

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE LA PARCIALMENTE LA OBSERVACION E INFORMA SIGUIENTE:

se incorporara a la experiencia gestion de servicios de telecomunicaciones. En ese sentido, se considerar valido las siguientes experiencias: Experiencia en gestión y/o gerencia de producto y/o gestion de servicios en el rubro de telecomunicaciones

Y SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA

se incorporara a la experiencia gestion de servicios de telecomunicaciones. En ese sentido, se considerar valido las siguientes experiencias: Experiencia en gestión y/o gerencia de producto y/o gestion de servicios en el rubro de telecomunicaciones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

En caso la Entidad mantenga su posición de requerir un Gerente de Producto como personal clave para el proceso, solicitamos se modifique el perfil de la persona y se retire la exigencia de solicitar el Grado de Maestría en Ingeniería de Sistemas y el Diplomado en Gestión Estratégica de la Información por no corresponder necesariamente a la exigencia del servicio a implementar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE LA PARCIALMENTE LA OBSERVACION E INFORMA SIGUIENTE:

se incorporara la maestria en telecomunicaciones y diplomado en tecnologias de la informacion. En ese sentido, para el caso de la maestria y diplomado se amplian las siguientes:

Certificado y/o constancia de estudios finalizados de Maestria de Ingenieria de Sistemas y/o Telecomunicaciones
Diplomado en Gestion Estrategica y/o Tecnologias de la Informacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA

se incorporara la maestria en telecomunicaciones y diplomado en tecnologias de la informacion. En ese sentido, para el caso de la maestria y diplomado se amplian las siguientes:

Certificado y/o constancia de estudios finalizados de Maestria de Ingenieria de Sistemas y/o Telecomunicaciones
Diplomado en Gestion Estrategica y/o Tecnologias de la Informacion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Para el Gerente de Producto de mantener el rol, y a fin de no restringir la participación de las empresas del sector, favor confirmar que alternativamente a la Maestría de Ingeniería de Sistemas, podrá presentarse también Certificado de Maestría en Telecomunicaciones o Maestría en Tecnologías de la Información en General o Maestría en Ciberseguridad o un postgrado en Data Networking

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE LA PARCIALMENTE LA OBSERVACION E INFORMA SIGUIENTE:

se incorporara la maestria en telecomunicaciones y diplomado en tecnologias de la informacion. En ese sentido, para el caso de la maestria y diplomado se amplian las siguientes:

Certificado y/o constancia de estudios finalizados de Maestria de Ingenieria de Sistemas y/o Telecomunicaciones
Diplomado en Gestion Estrategica y/o Tecnologias de la Informacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA

se incorporara la maestria en telecomunicaciones y diplomado en tecnologias de la informacion. En ese sentido, para el caso de la maestria y diplomado se amplian las siguientes:

Certificado y/o constancia de estudios finalizados de Maestria de Ingenieria de Sistemas y/o Telecomunicaciones
Diplomado en Gestion Estrategica y/o Tecnologias de la Informacion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Para el Gerente de Producto de mantener el rol, y a fin de no restringir la participación de las empresas del sector, favor confirmar que alternativamente al Diplomado en Gestión Estratégica de la Información que resulta una capacitación muy específica se podrá presentar también, algún diplomado o Especialización en Tecnologías o Sistemas de Información en General , la presente solicitud se sustenta en la amplia oferta educativa en el mercado y la gran cantidad de denominaciones que pueden encontrarse.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B.3 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE LA PARCIALMENTE LA OBSERVACION E INFORMA SIGUIENTE:

se incorporara la maestria en telecomunicaciones y diplomado en tecnologias de la informacion. En ese sentido, para el caso de la maestria y diplomado se amplian las siguientes:

Certificado y/o constancia de estudios finalizados de Maestria de Ingenieria de Sistemas y/o Telecomunicaciones
Diplomado en Gestion Estrategica y/o Tecnologias de la Informacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA

se incorporara la maestria en telecomunicaciones y diplomado en tecnologias de la informacion. En ese sentido, para el caso de la maestria y diplomado se amplian las siguientes:

Certificado y/o constancia de estudios finalizados de Maestria de Ingenieria de Sistemas y/o Telecomunicaciones
Diplomado en Gestion Estrategica y/o Tecnologias de la Informacion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

Para el Gerente de Producto de mantener el rol, y a fin de no restringir la participación de las empresas del sector, favor confirmar que dado que no será un perfil técnico en el proyecto no se limitará la participación por la formación académica sino por su experiencia, en ese sentido confirmar que para el Gerente de Producto se aceptará Profesional Titulado o alternativamente Bachiller en Carreras Afines y/o Bachiller en Areas de las Ciencias

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3 **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN ABSE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA NO ACOGE LA CONSULTA E INFORMA:

Para el presente de selección se requiere que el personal clave involucrado en el servicio tenga la titulación profesional, como parte del paquete de soporte y gestión del servicio en global. Por lo que no tomara la propuesta del proveedor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Para el Perfil de Jefe de Operaciones se solicita Certificado en Operación y Mantenimiento del Equipo de Medición de Fibra Optica emitido por el distribuidor oficial del equipamiento, hacemos la observación que no se puede evaluar al Jefe de Operaciones por sus conocimiento unicamente en el manejo de un equipo de medición, resulta bastante limitante, en todo caso solicitamos se acepte alternativamente un certificado de entrenamiento como especialista en Soluciones de Fibra Optica que resulta una competencia más genérica al rol de Jefe de Operaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B.3 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA E INFORMA SIGUIENTE:

se aceptara que el Jefe de Operaciones cuente con Certificado de Entrenamiento y/o Operacion y/o Mantenimiento del Equipo de Medicion de Fibra Optica emitido por el distribuidor oficial del equipamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA

se aceptara que el Jefe de Operaciones cuente con Certificado de Entrenamiento y/o Operacion y/o Mantenimiento del Equipo de Medicion de Fibra Optica emitido por el distribuidor oficial del equipamiento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Para el Perfil de Ingeniero de Seguridad y Mantenimiento de Red, se solicita Certificado en Operación y Mantenimiento del Equipo de Medición de Fibra Optica emitido por el distribuidor oficial del equipamiento, solicitamos a fin de no limitar la capacitación a demostrar del Ingeniero de Seguridad y Mantenimiento de Red se acepte alternativamente un certificado de entrenamiento como especialista en Soluciones de Fibra Optica que resulta una competencia más amplia al rol solicitado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.3 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA E INFORMA SIGUIENTE:

se aceptara que el Jefe de Operaciones cuente con Certificado de Entrenamiento y/o Operacion y/o Mantenimiento del Equipo de Medicion de Fibra Optica emitido por el distribuidor oficial del equipamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA

se aceptara que el Jefe de Operaciones cuente con Certificado de Entrenamiento y/o Operacion y/o Mantenimiento del Equipo de Medicion de Fibra Optica emitido por el distribuidor oficial del equipamiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Para el Ingeniero de Seguridad y Mantenimiento de Red a fin de favorecer la participación de una mayor pluralidad de postores solicitamos se reduzca la certificación en Seguridad y Hacking ético a un mínimo de 48 horas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.3 Página: 34
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA E INFORMA SIGUIENTE:

se reduce hasta un mínimo de 48 horas Y SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA

se reduce hasta un mínimo de 48 horas Y SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Para el Gerente de Producto y el Ingeniero de Seguridad y Mantenimiento de Red se solicita Certificación de Seguridad emitido por el fabricante de la solución propuesta, se solicita poder presentar alternativamente una certificación en seguridad agnóstica a la marca emitido por una entidad neutral que demuestra conocimiento de la industria en mejor forma.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.3 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN ABSE A LA RESPUESTA EL AREA USUARIA NO ACOGE LA CONSULTA E INFORMA:

No se aceptara certificaciones de seguridad que no sean emitidas por el proveedor del equipamiento de seguridad , dado que se requiere que el personal tenga el conocimiento necesario para el manejo de los equipos y ello varia entre las diversas soluciones del mercado. Asi mismo, no se restringue la pluralidad dado que los proveedores del equipamiento en general, brindan certificaciones a sus distribuidores para garantizar el optimo manejo de sus equipos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Para el Gerente de Proyecto se solicita Certificación ITIL FOUNDATION 2011 Edition, confirmar que podrá presentarse la CERTIFICACION ITIL FOUNDATION en IT SERVICE MANAGEMENT que es más reciente incluso

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.3 **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE LA CONSULTA E INFORMA SIGUIENTE:

SE AGREGA CERTIFICACION ITIL FOUNDATION en IT SERVICE MANAGEMENT

Y SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA
SE AGREGA CERTIFICACION ITIL FOUNDATION en IT SERVICE MANAGEMENT

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Para la experiencia del Postor en la especialidad confirmar que podrá presentarse también como experiencia servicio de acceso a internet, servicio de internet dedicado y servicios de internet en general

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: c **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA E INFORMA:

actualizándose en las bases:

Servicio de internet y/o acceso a internet y/o internet dedicado para entidades del estado.

Y SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA A LOS NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA

actualizándose en las bases:

Servicio de internet y/o acceso a internet y/o internet dedicado para entidades del estado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Dado que no todos los enlaces tendrán contingencia, no todos los enlaces podrán ofrecer 99,9% de disponibilidad, confirmar que para los enlaces sin contingencia se considerará una disponibilidad de 99,5%

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 2 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA NO ACOGE LA CONSULTA E INFORMA:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Sirvase confirmar la entidad que para las sedes de Gran Central de monitoreo y Central Julio C Tello los enlaces de contingencia se deben evaluar por nodo y ruta distinta considerando equipos routers independientes con respecto al enlace principal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: Sedes **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE LA CONSULTA Y CONFIRMA:

para las sedes de Gran Central de monitoreo y Central Julio C Tello los enlaces de contingencia se deben evaluar por nodo y ruta distinta considerando equipos routers

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

Para el control de Aplicación de los firewall solicitado se solicita para los programas a detectar P2P y de mensajería instantánea, solicitamos que los programas AIM, TorrentZ y Kazaa para P2P sean opcionales a fin de permitir la participación de una mayor pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 4 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA NO ACOGE LA CONSULTA E INFORMA:

es requerimiento tecnico minimo solicitado por el area usuaria para cumplir con las necesidades puntuales del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

Para el manejo de LOGS y SERVICIOS DE REPORTE de los Firewalls solicitados se pide " Los reportes deben ser completamente personalizables a solicitud de la institución "

Afín de permitir una mayor pluralidad de marcas y postores se solicita ofrecer reportes que permitan específicamente personalizar el formato del reporte

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA ACOGE LA CONSULTA E INFORMA: ACOGE LA CONSULTA E INFORMA QUE LA INFORMACION YA SE ENCUENTRA DEFINIDA EN LOS TDR Y LAS BASES QUE CONTEMPLA ESTA FUNCIONALIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

para el manejo de Logs de los firewall solicitados se solicita : " debe permitir generar reportes en formato HTML y PDF"

A fin de permitir una pluralidad de marcas y postores confirmar que se podrá presentar una solución que genere reportes específicamente en PDF que es el formato más usado actualmente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA NO ACOGE LA CONSULTA E INFORMA:

es requerimiento tecnico minimo solicitado por el area usuaria para cumplir con las necesidades puntuales del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:40

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

Para el control de aplicaciones confirmar que el MSN Messenger podrá ser opcional a fin de permitir una mayor pluralidad de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA NO ACOGE LA CONSULTA E INFORMA:

es requerimiento tecnico solicitado por el area usuaria para cumplir con las necesidades puntuales del servicio y en los

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null